



2. La Entidad requiere en el numeral 4.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN DE VOZ IP lo siguiente: *"Para la implementación de la solución de voz IP propuesta, el proponente **deberá integrarla al sistema actual, instalar, configurar y capacitar a los funcionarios de LA PREVISORA S.A. para el uso y la administración de la solución Voz IP (...)**"*.

Por otro lado, la Entidad solicita en el numeral 4.3.3. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS TELÉFONOS IP lo siguiente: *"BOGOTÁ OFICINA PRINCIPAL (PISOS EDIFICIO + áreas de indemnizaciones, estatal y CSM) Esta telefonía **se reemplaza de forma paulatina en la implementación**"*.

Así mismo, la Entidad solicita en el 4.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN VOZ IP lo siguiente: *"(...) **garantizar la operatividad, convivencia y transparencia de servicios con todos los teléfonos (digitales y analógicos) instalados actualmente**"*.

Adicionalmente, en las respuestas dadas por la Entidad a las preguntas o inquietudes de los diferentes proponentes, la entidad manifestó nuevamente: *"Es importante aclarar que **durante el periodo de implementación y transición no se deberá presentar caída del servicio telefónico**"*.

La oferta económica presentada por Bercont no incluye el HARDWARE, SOFTWARE Y SERVICIOS PROFESIONALES requeridos para la integración de la solución de voz IP marca AVAYA modelo IP OFFICE con el sistema marca NEC modelo NEAX 2000 IPS actualmente instalado en la Entidad. Sin esto, la solución propuesta por Bercont no podrá integrar al sistema actual, y no podrá garantizar la operatividad, convivencia y transparencia de servicios con todos los teléfonos (digitales y analógicos) instalados actualmente y su reemplazo paulatino de tal forma que durante el periodo de implementación y transición no se presente caída del servicio telefónico **de acuerdo al objeto de los pliegos de condiciones: "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE VOZ SOBRE IP (HARDWARE, SOFTWARE, LICENCIAS Y ACCESORIOS) INCLUYENDO LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA ACTUALMENTE INSTALADO EN LA OFICINA PRINCIPAL DE LA PREVISORA"**.

Cabe anotar que, en relación a los costos de "Servicios complementarios" relacionados en la oferta de Bercont, estos se encuentran en cero (\$0).

En este sentido, la oferta presentada por Bercont debe ser calificada como NO CUMPLE, por no incluir el costos de hardware, software y servicios profesionales requeridos para la integración de la solución de voz IP marca AVAYA modelo IP OFFICE con el sistema marca NEC modelo NEAX 2000 IPS actualmente instalado, conforme a lo requerido por la Entidad.

2

NECSYS S.A.S.

Carrera 13 No. 134A-16 Of. 202 - Tel: (+571) 328 7363 – Cel: (+57) 300 693 6330

www.necsys.com.co - solucionesyservicios@necsys.com.co

Bogotá D.C. - Colombia

**RESPUESTA:** Efectivamente la propuesta del proponente BERCONT no cumple con lo establecido en el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones, por lo tanto, ratificamos su inhabilitación para participar en el proceso de invitación abierta No. 012-2018.

3. La Entidad solicita en la Adenda No. 2 lo siguiente "Un sistema de Voz IP (IP-PBX) con CPU redundante en el mismo chasis, instalado físicamente en el Data Center principal de LA PREVISORA S.A. ubicado en la ciudad de Bogotá, con la estructura apropiada para soportar el manejo del tráfico para toda la solución a nivel nacional. El servidor de voz debe contar con fuente de poder interna rectificadora y cargadora de baterías. El proveedor deberá suministrar con la solución un banco de baterías para respaldo de energía para mínimo seis (6) horas. El proponente **podrá ofrecer soluciones basadas en software** (incluyendo el licenciamiento necesario) que puedan ser implementadas en servidores estándar del mercado o en ambiente virtual (ej. VMWare), siempre y cuando **NO sean soluciones Open Source** y que ésta solución cuente con un sistema contingente implementado en nuestro Datacenter alterno en la ciudad de Medellín. Cabe aclarar que la solución deberá soportar troncales SIP a futuro. Sistema alterno Fail Over para tomar las funciones del sistema principal temporalmente en caso de falla. Este sistema debe ser instalado en el Data Center alterno de La Previsora ubicado en la ciudad de Medellín".

Del anterior requerimiento, se desprende que el proponente podría ofrecer una de dos opciones siguientes:

- Un sistema de Voz IP (IP-PBX) con CPU redundante en el mismo chasis.
- Soluciones basadas en software.

Bercont presenta un diagrama donde queda claro que suministrará una solución basada en software marca AVAYA modelo IP OFFICE para ser instalado en servidores DELL R220 en el Data Center principal de la Previsora, ubicado en la ciudad de Bogotá.

La solución ofrecida por el proponente Bercont está basada en la plataforma AVAYA IP OFFICE SERVER EDITION que **trabaja únicamente sobre sistema operativo LINUX**. Es decir, la el componente principal de la solución de telefonía IP de Avaya, solo puede funcionar si y solo si se instala en un sistema operativo de código abierto. Es decir, ambos sistemas, LINUX y AVAYA IP OFFICE SERVER EDITION, conforman la solución basada en software (pues ambos se complementan y el segundo no puede funcionar sin el primero) por lo que la solución ofrecida por Bercont **ES UNA SOLUCION OPEN SOURCE**.

Favor ver en el folio 124 de la oferta presentada por Bercont en donde se muestra:



SPECIFICATIONS	
System Components	<p><b>Primary Server</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Provides call control, web portal, web collaboration, mobility, IM and presence, messaging, and centralized licensing in a single server</li> <li>• Runs on an Avaya-provided Linux server or a customer-provided virtualized server</li> </ul> <p><b>Secondary Server</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Provides same as Primary Server, but provides additional capacity and/or resiliency</li> </ul> <p><b>Expansion System</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Provides additional capacity at a remote location</li> <li>• Can be an Avaya-provided Linux server, customer-provided virtualized server, or an IP 600 V2 appliance</li> </ul>

**NECSYS S.A.S.**

Carrera 13 No. 134A-16 Of. 202 - Tel: (+571) 328 7363 – Cel: (+57) 300 693 6330  
www.necsys.com.co - solucionesyservicios@necsys.com.co  
Bogotá D.C. - Colombia



En este sentido, la oferta presentada por Bercont debe ser calificada como **CUMPLE**, pues es una solución **OPEN SOURCE**.

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente que la propuesta presentado p  
proponente BERCONT sea **RECHAZADA**, conforme a lo expresado en el plieg  
condiciones **CAPÍTULO VI - CAUSALES DE RECHAZO, numeral 2** que dice "Cuand  
la propuesta se encuentre documentos que contengan información imprecisa, i  
tergiversados, alterados o inexactos o que de cualquier manera no correspondan  
realidad o induzcan a LA PREVISORA S.A., a error, para beneficio del propone  
**numeral 12** que dice "Cuando no se cumpla con alguno de los aspectos jurf  
financieros, técnicas habilitantes y/o obligatorias en los términos señalados en cada  
de los numerales a que se haga mención" y **numeral 13** que dice "Cuando se prest  
**OFERTAS CONDICIONADAS**. No podrán señalarse condiciones diferentes a  
establecidas en esta invitación a proponer. En caso de que la propuesta for  
condiciones diferentes a las establecidas, no serán tenidas en cuenta".

**RESPUESTA:** Efectivamente la propuesta del proponente BERCONT no cumple con los requisitos técnicos mínimos solicitados en el pliego de condiciones, por lo tanto, ratificamos su inhabilitación para participar en el proceso de invitación abierta No. 012-2018.

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA NECSYS S.A.S. A LA PROPUESTA DEL PROPONENTE MAICROTEL S.A.S.:

1. La Entidad solicita en la Adenda No. 2 lo siguiente "Un sistema de Voz IP (IP-PBX) con CPU redundante en el mismo chasis, instalado físicamente en el Data Center principal de LA PREVISORA S.A. ubicado en la ciudad de Bogotá, con la estructura apropiada para soportar el manejo del tráfico para toda la solución a nivel nacional. El servidor de voz debe contar con fuente de poder interna rectificadora y cargadora de baterías. El proveedor deberá suministrar con la solución un banco de baterías para respaldo de energía para mínimo seis (6) horas. El proponente **podrá ofrecer soluciones basadas en software** (incluyendo el licenciamiento necesario) que puedan ser implementadas en servidores estándar del mercado o en ambiente virtual (ej. VMWare), siempre y cuando NO sean soluciones Open Source y que ésta solución cuente con un sistema contingente implementado en nuestro Datacenter alternativo en la ciudad de Medellín. Cabe aclarar que la solución deberá soportar troncales SIP a futuro. **Sistema alternativo Fail Over** para tomar las funciones del sistema principal temporalmente en caso de falla. Este sistema debe ser instalado en el Data Center alternativo de La Previsora ubicado en la ciudad de Medellín".

Del anterior requerimiento, se desprende que el proponente podría ofrecer una de dos opciones siguientes:

- Un sistema de Voz IP (IP-PBX) con CPU redundante en el mismo chasis.
- Soluciones basadas en software.

M@icrotel presenta en los folios 277 y 291 el diagrama propuesto para La Previsora. De estos diagramas queda claro que M@icrotel suministrará un chasis marca MITEL modelo MX-ONE para ser instalado en el Data Center principal de la Previsora,

1

### NECSYS S.A.S.

Carrera 13 No. 134A-16 Of. 202 - Tel: (+571) 328 7363 – Cel: (+57) 300 693 6330  
www.necsys.com.co - solucionesyservicios@necsys.com.co  
Bogotá D.C. - Colombia

ubicado en la ciudad de Bogotá. **Este equipo MX-ONE NO CUMPLE, pues no cuenta con CPU redundante en el mismo chasis.**

Nótese además como M@icrotel en el diagrama del folio 277 presenta hábilmente un equipo MX-ONE para el data center de Bogotá y un segundo MX-ONE como redundancia. Por otro lado, en folio 291 presenta dos equipos MX-ONE (separados) para el data center de Bogotá y no presenta un equipo failover para el datacenter de Medellín. Es decir, M@icrotel en forma ambigua presenta un segundo equipo que suministra redundancia para Bogotá, pues no tiene forma de ofrecer CPU redundante en el mismo chasis con failover para la ciudad de Medellín, por lo que la oferta de M@icrotel NO CUMPLE.

Adicionalmente, en el folio 277 M@icrotel dice: "La sede principal que estará en la sede Bogotá inter-operará con la plataforma NEC y estarán integrados por un enlace SIP permitiendo comunicación entre las plataformas y que también contará con el alcance actual de la NEC y que fue solicitado por la Entidad como lo son la redundancia con capacidad física para 1500 usuarios, soporte IPv6, 802.1X, integración con SÍB, **fuente de poder rectificadora y cargadora de baterías**".

La anterior declaración refuerza que la solución ofrecida por M@icrotel es una solución basada en chasis y no una solución basada en software, pues es sabido por todos que un servidor estándar del mercado o en ambiente virtual (ej. VMWare) no cuenta con fuente de poder rectificadora y cargadora de baterías.

En el siguiente Link, se puede apreciar un catálogo de la solución MX-ONE:  
<http://www.commserv.com/wp-content/uploads/2016/07/MiVoice-MX-ONE-main-datasheet-EN.pdf>

**RESPUESTA:** La determinación del cumplimiento del numeral 4.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN VOZ IP, fue aceptada en razón al gráfico del folio 291 donde se evidenció una redundancia por medio de dos equipos (principal y contingente) en la sede de Bogotá.

2. M@icrotel ofrece teléfonos IP marca MITEL de la serie 6800i (6873i, 6869i y 6865i). A pesar de revisar en detalle la información presente en Internet sobre estos modelos de teléfonos, no se encuentra evidencia alguna que sean IPv6, tal como fue solicitado por la Entidad.

Por otro lado, al revisar la oferta presentado por M@icrotel no se encuentra la certificación del fabricante solicitada en la Adenda 2: "**Características IPv6: Garantizar que las aplicaciones y dispositivos correspondientes, tienen alguna clase de soporte para IPv6; deberán garantizar el soporte continuo y progresivo por parte del fabricante para las migraciones a IPv6 con el acompañamiento necesario. Lo anterior sin incurrir en gastos por parte de LA PREVISORA S.A. La solución que el proveedor ofrezca en su propuesta deberá soportar IPv6**".

La entidad podrá bajar el siguiente archivo: 6800 SIP Datasheets EN.zip que se encuentra en el siguiente link: <https://www.mitel.com/en-gb/open-solutions/6873>

### VERSIONES DE SOFTWARE

6873 SIP Firmware (V4.2.0.2023 SP2, 07/2016, zip)  
 6873 SIP Firmware (V4.3.0.2036 SP2, 05/2017, zip)  
 6800 Series SIP Firmware Package (todos los modelos) (V4.3.0.2036 SP2 GA, 05/2017, zip)  
 Paquete de firmware SIP serie 6800 (todos los modelos) (V4.3.0.1052 SP1 GA, 02/2017, zip)  
 6800 SIP Datasheets EN.zip  
 6800 SIP Phone Installation Guides.zip  
 6800 SIP Phone Referencia rápida Guides.zip  
 R5.0.0 6800 5003456-REV00\_LangPacks.zip  
 R5.0.0 6800 SIP 50035045-00\_5.0.0\_XML\_API.zip  
 R5.0.0 6800 SIP Admin Tools e Information.zip  
 R5.0.0 6800 SIP User Guides.zip  
 R5.0.0.147 6800 SIP Firmware.zip

Por lo anterior, mientras no se pueda verificar que los teléfonos ofrecidos por M@icrotel son IPv6, esta oferta deber calificada como **NO CUMPLE**.

**RESPUESTA:** Efectivamente el proponente MAICROTEL S.A.S. no acredita certificación por parte del fabricante donde se evidencie compatibilidad de lo ofrecido con IPv6. En consecuencia, se realizará modificación de la evaluación técnica que será publicada en la página web de La Previsora – Invitación abierta 012-2018.

3. La Entidad solicita en el numeral 4.3.2. de los pliegos de condiciones lo siguiente: "**El proponente de la solución deberá adjuntar un documento emitido por el fabricante en el cual se certifique que los equipos ofrecidos: no han finalizado su ciclo de producción (end-of-life), que pueden prestar garantía en sitio en los siguientes tres (3) años, después de realizada la adquisición y que garantizan la disponibilidad de partes durante los cinco (5) años siguientes a la celebración del contrato. La propuesta que no adjunte este documento no será tomada en cuenta**".

Sin embargo, la oferta presentada por M@icrotel, en el folio 283, el fabricante MITEL certifica que presentará la garantía en sitio en los "**siguientes dieciocho (18) meses**". Es decir, no garantiza los tres (3) años como es requerido.

En este sentido, si la Entidad decide adquirir una expansión de garantía de dieciocho (18) meses a tres (3) años, Mitel no está en posibilidad de prestar garantía en sitio para llegar a los tres (3) años requeridos.

Puesto que la entidad advierte que "**La propuesta que no adjunte este documento no será tomada en cuenta**", solicitamos que la propuesta presentada por M@icrotel sea calificada como **NO CUMPLE**.

**RESPUESTA:** Efectivamente el proponente MAICROTEL S.A.S. no menciona en la certificación presentada en el folio 283 la garantía en sitio y el end of life de los equipos propuestos por los siguientes tres (3) años. En

consecuencia, se realizará modificación de la evaluación técnica que será publicada en la página web de La Previsora – Invitación abierta 012-2018.

4. Mediante la Adenda No. 2, la Entidad modificó el numeral 4.3.3. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS TELÉFONOS IP, en la cual manifiesta que la cantidad total de teléfonos IP a ser conectados es 973.

El formato de oferta económica solicitaba: "Costos *licenciamiento por equipo*". La oferta económica presentada por M@icrotel a folios 293 y 294 solo incluye el suministro de una (1) licencia por equipo. Hacemos notar a la Entidad que M@icrotel debió cotizar como mínimo 973 licencias.

3

**NECSYS S.A.S.**

Carrera 13 No. 134A-16 Of. 202 - Tel: (+571) 328 7363 – Cel: (+57) 300 693 6330  
www.necsys.com.co - solucionesyservicios@necsys.com.co  
Bogotá D.C. - Colombia



En este sentido, la oferta presentada por M@icrotel debe ser calificada como **NO CUMPLE**, por no incluir el número de licencias por equipo solicitadas.

**RESPUESTA:** En razón a la observación manifestamos que, la oferta económica no fue revisada ni calificada, porque el proponente MAICROTEL S.A.S. quedó inhabilitado.

5. Mediante la Adenda No. 2, la Entidad solicitó: "Soporte de toda la plataforma de comunicación Voz IP y periféricos conectados a la misma, por dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega en normal funcionamiento".

La oferta económica presentada por M@icrotel a folios 293 y 294 solo incluye el **costo de soporte y mantenimiento de la solución a un año**.

Adicionalmente, M@icrotel en su oferta económica solo incluye **costo de Software Assurane de Fabrica por el primer año**.

En este sentido, la oferta presentada por M@icrotel debe ser calificada como **NO CUMPLE**, por no incluir el costo de seis (6) meses de soporte y Software Assurane de Fabrica, como era lo requerido por la Entidad.

**RESPUESTA:** En razón a la observación manifestamos que, la oferta económica no fue revisada ni calificada, porque el proponente MAICROTEL S.A.S. quedó inhabilitado.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MAICROTEL S.A.S. A LA PROPUESTA DEL PROPONENTE NECSYS S.A.S.:**

1. Según el Pliego de Condiciones página 26 Experiencia numeral 3.3.1. y Adenda No. 2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Se solicita "con el fin de cumplir con la experiencia MINIMA HABILITANTE el Proponente deberá adjuntar con su propuesta **DOS (2) Certificaciones de Experiencia** en contratos relacionados con el Objeto contractual CADA certificación Deberá relacionar lo siguiente:

- a) Venta de Equipos
- b) La implementación, soporte y mantenimiento del sistema de comunicaciones de voz sobre IP. Etc. Y además en la página 27 se señalan las condiciones específicas para dar cumplimiento.

Basados en estos requisitos de experiencia nos permitimos efectuar las siguientes observaciones:

- A) El proponente PRESENTA CUATRO (4) CERTIFICACIONES y NO DOS como lo exige el Pliego de Condiciones.

En la respectiva evaluación Técnica publicada se informa que CUMPLE, lo cual no se especifica que presentó cuatro (4) Certificaciones y que incumplía este requerimiento pues el Oferente incluye cuatro (4) certificaciones para ver cuáles son aceptadas por la PREVISORA.

De acuerdo al Manual de Contratación Interno de la PREVISORA en el cual resaltamos el numeral d. punto 1.4 Artículo 4 que describe "Principio de Igualdad".

En virtud de este Principio los Proponentes y Proveedores no serán OBJETO de trato discriminatorio alguno. Por lo tanto la PREVISORA no concederá ventajas INJUSTIFICADAS (solicitan dos 2 certificaciones y anexan cuatro 4 certificaciones) en beneficio de Ninguno de los Participantes y pondrá a disposición de quienes demuestren interés la información necesaria para su concurrencia a los procesos de Selección.

Principio de Imparcialidad. En virtud de este Principio LA PREVISORA debe garantizar en todos los procedimientos los Derechos de todos los Proponentes y Proveedores dándoles igualdad del tratamiento, debido a esta situación el Proponente NO CUMPLE lo exigido en el Pliego de Condiciones y por tal razón se debe RECHAZAR la Propuesta.

**RESPUESTA:** En razón a las observaciones realizadas aclaramos que, si bien es cierto que se solicitaron dos certificaciones de experiencia en contratos relacionados con el objeto contractual, en el pliego de condiciones no se estableció que el hecho de aportar más certificaciones de las solicitadas, era una causal de rechazo de la



propuesta presentada. En este sentido y con el fin de realizar una validación de forma equitativa con los demás proponentes, se tomaron las dos (2) primeras certificaciones que se encontraron en la propuesta de NECSYS S.A.S. en orden ascendente, y que se resumen así:

Folio 83: Hoja de portada de las certificaciones de experiencia

Folio 84: Certificación expedida por APICOM S.A.S.

Folio 85: Certificación expedida por GRUPO AVIATUR LTDA.

Una vez identificadas las certificaciones a examinar, se realizaron las siguientes validaciones.

REQUISITOS DE LA CERTIFICACIÓN	APICOM (FOLIO 84)	GRUPO AVIATUR LTDA (FOLIO 85)	CUMPLE	NO CUMPLE
La venta de equipos	Acredita que suministró de hardware	Acredita que se encuentra suministrando hardware	X	
La implementación, soporte y mantenimiento del sistema de comunicaciones de Voz sobre IP.	Acredita que implementó y puso en funcionamiento una SOLUCIÓN DE VOZ SOBRE IP, incluyendo soporte y mantenimiento.	Acredita que se encuentra implementando y poniendo en funcionamiento una SOLUCIÓN DE VOZ SOBRE IP, incluyendo soporte y mantenimiento.	X	
El sistema de comunicaciones certificado debe ser de un número igual o mayor a 500 puestos de trabajo.	Acredita un número de 960 puestos de trabajo.	Acredita un número de 500 puestos de trabajo.	X	
El contrato certificado deberá tener una antigüedad no mayor a 5 años.	Acredita que el contrato inició el 17 de abril de 2017.	Acredita que el contrato inició el 17 de septiembre de 2017.	X	
El hardware y software suministrado en el contrato certificado, deberá ser de una sola marca. No se acepta software tipo open source.	Acredita que el hardware y software suministrado es de la marca NEC.	Acredita que el hardware y software suministrado es de la marca NEC.	X	
La sumatoria del valor de las dos (2) certificaciones, deberá ser igual o superior a 850 salarios mínimos (\$ 664.055.700 incluido IVA)	Acredita que el valor contratado fue de \$576.989.790 incluido IVA	Acredita que el valor del proyecto es de \$263.685.708 incluido IVA	X	
Contener expresamente el nombre de la entidad contratante.	Contiene el nombre de la entidad contratante así: APICOM S.A.S con NIT 830.105.984-5.	Contiene el nombre de la entidad contratante así: GRUPO AVIATUR S.A.S. con NIT 860.061.173-7	X	
Indicar el número y la fecha del contrato (si aplica)	Acredita la fecha del contrato así: 17/04/2017 al 17/09/2017.	Acredita la fecha del contrato así: fecha de inicio 17/09/2017 (En ejecución)	X	
Deberá estar impresa en papel membreteado de la empresa que la expide	La certificación se imprime en papel membreteado.	La certificación se imprime en papel membreteado.	X	
Deberá estar firmada por quien tuvo a su cargo el control de ejecución del contrato, se debe indicar el	La certificación fue firmada por quien tuvo a su cargo el control de ejecución del contrato así: Juan Carlos	La certificación fue firmada por quien tiene a su cargo el control de ejecución del contrato así: Didier H	X	

nombre de quien firma, cargo y teléfono.	Ramírez, Representante Legal Suplente, cel. 300 209 50 04.	Morales, Director de Comunicaciones Electrónicas, Tel. 381 71 11 ext 2772 - 2783.		
Indicar la fecha de inicio y de terminación del contrato, así como la fecha de sus prórrogas, si a ello hubiere lugar. Se aceptarán certificados de experiencia que se encuentren en ejecución, siempre y cuando, haya transcurrido como mínimo nueve (9) meses de la ejecución del contrato que se está certificando.	El certificado indica la fecha de inicio y terminación del contrato así: 17/04/2017 al 17/09/2017.	El certificado indica que la fecha de inicio del contrato en ejecución es del 17/09/2017, por lo tanto, ya han transcurrido más de nueve (9) meses de ejecución.	X	
Indicar el valor del contrato.	Acredita que el valor contratado fue de \$576.989.790 incluido IVA	Acredita que el valor del proyecto es de \$263.685.708 incluido IVA	X	
Cada certificación deberá indicar la constancia de que el contrato se CUMPLIÓ a satisfacción o con calificaciones de Bueno y/o Excelente.	La certificación indica que se recibió a entera satisfacción.	La certificación indica que el contrato ha sido ejecutado a entera satisfacción.	X	

De acuerdo con las validaciones anteriormente realizadas, ratificamos que el proponente NECSYS S.A.S. cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones respecto de la acreditación de experiencia establecida en el numeral “3.1 EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR”

Resaltamos que los documentos y certificaciones aportadas por el proponente NECSYS S.A.S. ubicadas del folio 86 al folio 102, no fueron revisadas ni validadas para la acreditación de la experiencia de dicho proponente, con el fin de eliminar cualquier ventaja posible en el proceso (Se tienen como no presentadas), estableciendo condiciones justas y proporcionales en la calificación de las propuestas presentadas y dando cumplimiento en todo momento a los principios orientadores del Manual Interno de Contratación de La Previsora.

La Previsora ha garantizado el debido proceso y la transparencia en todas las etapas del trámite de invitación abierta No. 012-2018, buscando proteger los derechos de los proponentes que participan en el proceso contractual.

2. De acuerdo a FOLIO 84 se anexa CERTIFICACION DE APICOM efectuamos las siguientes observaciones:

2a. La firma que certifica es un integrador conocido dentro del solicitamos que se anexas los siguientes documentos visibles para la respectiva certificación:

Nombre del Cliente y/o Contrato que se adjudicó a APICOM para v expresado en la certificación ya que el USUARIO FINAL NO ES AP

Solicitar Factura respectiva de APICOM hacia el USUARIO FINAL a le instaló la Solución y su debido cumplimiento.

Para conocer el Objeto de Razón Social se puede verificar en la pá: [www.apicom.com.co](http://www.apicom.com.co)

**RESPUESTA:** En razón a su solicitud, ponemos de presente que el certificado aportado por NECSYS a folio 84 es plenamente válido, y sus afirmaciones allí contenidas se presumen ciertas bajo gravedad de juramento, según lo dispuesto en el Decreto Ley No. 0019 de 2017 “por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, y que establece lo siguiente:

*"Artículo 10. Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla **bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.**"*

De acuerdo con lo anterior, reiteramos que la certificación es completamente válida y su contenido se presume cierto, en el sentido de entender que APICOM S.A.S. certifica la prestación de un servicio de suministro, implementación y puesta en funcionamiento de una solución de voz sobre IP, con las características allí mencionadas.

La confirmación del contenido dispuesto en las certificaciones de experiencia aportadas por los proponentes en los procesos contractuales, es realizada una vez se adjudica la contratación y antes de suscribir el contrato.

2b. Como curiosidad de la certificación se informa que el Contrato se terminó el 17 de SEPTIEMBRE de 2017 DIA DOMINICAL.

**RESPUESTA:** En razón a la observación del proponente, ponemos de presente lo dispuesto en el Código de Comercio en relación a las reglas para establecer los plazos, así:

*"ARTÍCULO 829. REGLAS PARA LOS PLAZOS. En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas que a continuación se expresan:*

*1) Cuando el plazo sea de horas, comenzará a contarse a partir del primer segundo de la hora siguiente, y se extenderá hasta el último segundo de la última hora inclusive;*

*2) Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa, y*

*3) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año.*

*El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.*

**PARÁGRAFO 1o.** Los plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles; **los convencionales, comunes.**

**PARÁGRAFO 2o.** Los plazos de gracia concedidos mediante acuerdo de las partes, con anterioridad al vencimiento del término, se entenderán como prórroga del mismo.”

Según el aparte anteriormente transcrito, no existe prohibición alguna para que las partes en un contrato fijen como fecha de terminación del negocio jurídico, un día feriado, de hecho, se tiene que los plazos convencionales se entenderán como comunes y no hábiles.

3. En el Certificado según FOLIO 85 se informa que está en EJECUCIÓN y curiosamente inicia el 17 de SEPTIEMBRE DE 2017 – DOMINGO.

Por lo tanto sugerimos que ya que está en Ejecución NO SE VISUALIZA claramente el porcentaje de cumplimiento y que se ratifique con el Cliente la fecha exacta de INICIO por lo tanto INCUMPLE esta Certificación.

**RESPUESTA:** Reiteramos lo indicado en la respuesta de la observación 2b, en razón a las fechas y los plazos que pueden establecer las partes en un contrato.

Por otro lado, informamos que en ninguno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se exigió que para los contratos en ejecución se debía indicar el porcentaje de ejecución, sino que, tenía que haber transcurrido como mínimo nueve (9) meses de la ejecución del contrato e indicar la constancia de que el contrato se estaba cumpliendo a satisfacción, lo cual se cumple a cabalidad.

4. En el FOLIO 86 se anexa una Certificación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y realmente el que debe de expedir la certificación es QBE SEGUROS a su Cliente MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y NO APORTA la respectiva Certificación de QBE incumpliendo los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones como son:

“Membrete del CONTRATANTE (QBE)

“EL OBJETO solicitado lo Incumple ya que son SINIESTROS.

No hay calificación de cumplimientos.

Por tal motivo consideramos que esta certificación NO CUMPLE y debe ser RECHAZADA.

**RESPUESTA:** En razón a las observaciones se indica que, la certificación relacionada en la propuesta de NECSYS S.A.S. a folio 85, no fue tomada en cuenta para evaluar la experiencia del proponente.

5. HOSPITAL MEDERI – FOLIO 93 esta Certificación NO CUMPLE ya que se está AUTOCERTIFICANDO directamente NECSYS y lo aportado NO se visualiza (FOLIO 94), que los Usuarios son más de 500.

**RESPUESTA:** En razón a las observaciones se indica que, la certificación relacionada en la propuesta de NECSYS S.A.S. a folio 94, no fue tomada en cuenta para evaluar la experiencia del proponente.

6. En cuanto a la experiencia del personal:

Dos Ingenieros, Estudio, Actividades y ROL

El Proponente deberá adjuntar a su propuesta las certificaciones de experiencia exigidas para cada uno de los Profesionales requeridos.

Adicional en la página 30 del Pliego de Condiciones la experiencia se considera HABIL con las condiciones exigidas.

### **NO SE ACEPTARAN AUTO CERTIFICACIONES**

El Oferente NECSYS INCUMPLE este requisito ya que se **AUTOCERTIFICA.**

De igual forma con los requisitos exigidos de los técnicos de instalación incumplen el requerimiento solicitado.

Como conclusión de estas observaciones solicitamos muy respetuosamente **DECLARAR INHABIL** la propuesta del **OFERENTE NECSYS S.A.S.**

**RESPUESTA:** En razón a la observación realizada, informamos que una vez realizadas las validaciones frente a los requisitos exigidos para la experiencia del personal mínimo requerido para ejecutar el contrato, se pudo determinar que NECSYS S.A.S. cumple con todo lo requerido en el pliego de condiciones.

Ahora bien, respecto de la afirmación realizada por el proponente al indicar que NECSYS S.A.S. presentó documentos en los cuales se autocertifica, es importante precisar que NECSYS S.A.S. no se está autocertificando, sino que está emitiendo un certificado laboral por cada una de las personas que trabajan con él, garantizando con ello además, que cuenta con el personal mínimo requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual, según lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Se aclara que, se trataría de una auto certificación si se hubiese allegado el documento firmado por la misma persona a quien se le expide la certificación.

Observaciones técnicas a propuesta Necsys:

1- Los teléfonos ofertados por el oferente referencia DT820 ITY6D y DT820 ITY8L tanto el su propuesta técnica como económica NO soportan el protocolo IPV6 definido RFC2460. En la adenda No2 numeral 4 punto 3 dice: "Características IPv6" dice resalta en negrilla: "**La solución que el proveedor ofrezca en su propuesta deberá soportar IPv6**". Aseveramos basados en el datasheet extraído de la página WEB del fabricante NEC (por favor ver fecha en el extremo inferior derecho año 2018) encontrado en el link: <https://www.necam.com/Docs/?id=f142e945-8724-47d0-ac21-34da55d3a8ca> descarga el datasheet (también adjunto 0datasheetdt820.pdf) de los teléfonos más referencia y referencia. Claramente la referencia que soporta IPv6 es la DT820 ITY-8LC0 incluidas por el proveedor dice explícitamente NO soporta IPv6. Por lo tanto la oferta empresa NECSYS NO cumple técnicamente lo solicitado por la entidad, y debe ser técnicamente y evaluada por la entidad como NO CUMPLE. Recordamos a la entidad que debe ser válido autocertificarse en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

**RESPUESTA:** En razón a la observación informamos que, a folio 146 de la propuesta de NECSYS S.A.S. se encuentra la certificación del fabricante en la cual se indica que tanto los teléfonos ofrecidos como el sistema NEC soportan ipv6, por lo tanto, la empresa NECSYS S.A.S. si cumple con este requerimiento técnico.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MAICROTEL S.A.S. A LA PROPUESTA DEL PROPONENTE BERCONT:**

Observaciones técnicas a propuesta Bercont:

1- La propuesta presentada por la empresa Bercont incluye teléfonos de la serie J100 (J129, J169, J179) y la plataforma de comunicaciones ofrecida para conectar estos teléfonos según el cuadro económico y la propuesta técnica es Avaya Ipoffice. Comunicamos a la entidad que los teléfonos ofertados NO soportan el protocolo IPv6 definido por el RFC2460. En la adenda No.2 numeral 4 punto 3 dice: "Características IPv6", dice resaltando en negrilla: "**La solución que el proveedor ofrezca en su propuesta deberá soportar IPv6**". Esto lo aseveramos basados en el documento adjunto cuyo nombre es J100series-OfferDEfinition.pdf página 35 punto "13.4. J100 SIP 2.0.0.0 Software (April 2018)" inciso 13.4.1. "Compatibility" dice en el punto: " Avaya Aura® Platform 7.1.0.0 is the minimum requirement to support the following features:

- Support for dual-stack IPv4/IPv6"

Es decir que estos teléfonos pueden correr en IPv6 SOLAMENTE en plataformas de comunicaciones AVAYA Aura, y la ofrecida por el oferente Bercont es Avaya Ipoffice, no AVAYA Aura, por lo tanto técnicamente la oferta presentada por la empresa Bercont debe ser descalificada técnicamente y evaluada por la entidad como NO CUMPLE.

**RESPUESTA:** Efectivamente la propuesta del proponente BERCONT no establece que soporta ipv6, por lo cual ratificamos su inhabilitación al no cumplir con las condiciones técnicas obligatorias.

2- La propuesta presentada por la empresa Bercont incluye como plataforma de com Avaya IPoffice como consta en el cuadro económico y la propuesta técnica presenta Comunicamos a la entidad que esta plataforma de comunicaciones VoIP NO soport IPv6. En la adenda No.2 numeral 4 punto 3 dice:"Características IPv6", dice resalta **"La solución que el proveedor ofrezca en su propuesta deberá soportar IPv6"**. aseveramos basados en el documento adjunto cuyo nombre es AvayaIPoffice\_Plattf 50 dice fila en la tabla: "Conexión en Red IP" dice la columna: "Ippoffice select"="N "comentarios server edition"= "No se admite IPv6". Es claro que IPoffice en versión versión Server Edition NO soporta IPv6, por lo tanto técnicamente la oferta present empresa Bercont debe ser descalificada técnicamente y evaluada por la entidad com CUMPLE.

**RESPUESTA:** Efectivamente la propuesta del proponente BERCONT no establece que soporta ipv6, por lo cual ratificamos su inhabilitación al no cumplir con las condiciones técnicas obligatorias.

### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MAICROTEL S.A.S. A SU PROPIA PROPUESTA:

Muy respetuosamente presentamos ante Ustedes las respectivas evaluaciones Publicadas por la PREVISORA:

De acuerdo a la evaluación se informa específicamente: "La información que adjunta en la Subsanación no es válida debido a que el Proponente debió haber entregado las Certificaciones solicitadas por la PREVISORA emitidas por el Cliente que suscribió el Servicio"

De acuerdo al Pliego de Condiciones se requiere:

1. Contener expresamente el nombre de la Entidad Contratante:

FOLIO 64 incluimos Certificación de la ARN

FOLIO 75 incluimos Certificación de BELCORP – BEL STAR S.A.

Por lo tanto CUMPLIMOS.

2. Indicar Número y fecha del Contrato:

FOLIO 65: Fecha de suscripción Diciembre 1 de 2016

FOLIO 76: Fecha de suscripción Marzo 2 de 2017

Por lo tanto CUMPLIMOS.

3. Indicar Expresamente el Objeto del Contrato:

FOLIO 64: Se especifica claramente el servicio de TELEFONIA IP

FOLIO 67: referente al cliente ARN.

FOLIO 76: Actualización y Soporte de la Plataforma de TELEFONIA IP MARCA AVAYA Versión 5.2 a la última versión disponible esto de nuestro cliente BELSTAR S.A.

4. Deberá estar impresa en papel membrete de la empresa que expide:

Tanto la CERTIFICACION de la ARN como BELSTAR S.A. cumplen con este requerimiento.

5. Deberá estar firmada por quién tuvo a su cargo el control de ejecución del CONTRATO, se debe indicar el nombre de quién firma, cargo y teléfono.

**ARN:** En el FOLIO 66 se firma por ADRIANA ROJAS RODRIGUEZ como ASESORA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, TELEFONO: 5932211.

**BELSTAR S.A.:** FOLIO 76 se firma por GUSTAVO HOYOS OROZCO – JEFE DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA TEL: 5930404- CEL: 3156909438.

6. Indicar fecha de inicio y de terminación del Contrato así como la fecha de las prórrogas si a ello hubiere lugar.

**ARN:** FOLIO 65

FECHA DE INICIO: 1 de Diciembre de 2016

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 31 de Julio de 2018

**BELSTAR S.A.**

FOLIO 76

FECHA DE INICIO: MARZO 2 DE 2014

FECHA DE TERMINACIÓN: MARZO 2 DE 2017

POR LO TANTO CUMPLIMOS.

7. Indicar Valor del Contrato:

**ARN:** VALOR INICIAL: \$8.489.278.400 FOLIO 65

**BELSTAR S.A.** VALOR \$1.200.000.000 FOLIO 76

8. Cada Certificación deberá indicar la constancia de que el Contrato se CUMPLIÓ a SATISFACCIÓN.

**ARN:** FOLIO 65

Se especifica claramente las fechas, cumplimiento del Contrato Inicial y fecha de terminación y mediante modificación del 1 al 5 se especifica claramente UNA ADICIÓN que se encuentra en EJECUCIÓN.

Cumpliendo con la ADENDA No. 2 emitida por la PREVISORA.

BELSTAR S.A. en el FOLIO 76

Se especifica claramente la calificación del CONTRATO de EXCELENTE.

Una vez realizada estas observaciones y de acuerdo a la EVALUACIÓN que la PREVISORA emite de NO CUMPLIMIENTO por parte de M@ICROTEL SE EVIDENCIA PLENAMENTE que M@ICROTEL **SI ESTA CUMPLIENDO** y por lo tanto debe ser evaluada nuestra propuesta como HABIL y por lo tanto continuar en el proceso.



**RESPUESTA:** En razón de las observaciones presentadas indicamos que, efectivamente las certificaciones aportadas por MAICROTEL S.A.S. cumplen con los requisitos que se relacionan anteriormente, sim embargo y con el fin de realizar una validación integral de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones a los certificados de experiencia del proponente, realizaremos a continuación una verificación de los certificados aportados por MAICROTEL S.A.S.:

REQUISITOS DE LA CERTIFICACIÓN	ARN	BELSTAR S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE
Especificar la venta de equipos.	No se especificó la venta de equipos en la certificación, por lo cual La Previsora requirió al proponente para aclarar el objeto del contrato que se certificó. Este punto fue subsanado a cabalidad por parte del proponente.	No se especificó la venta de equipos en la certificación, por lo cual La Previsora requirió al proponente para aclarar el objeto del contrato que se certificó. Este punto no fue subsanado a cabalidad, teniendo en cuenta que el proponente solamente acreditó la prestación del servicio de soporte.		X
Especificar la implementación, soporte y mantenimiento del sistema de comunicaciones de Voz sobre IP.	Acredita la prestación de servicios de gestión telefonía IP.	Sólo se acredita el soporte y actualización, pero no la implementación, por lo cual La Previsora requirió al proponente para aclarar el objeto del contrato que se certificó. Este punto no fue subsanado a cabalidad, teniendo en cuenta que el proponente aportó unas órdenes de pago en las que sólo se relaciona el servicio de soporte.		X
El sistema de comunicaciones certificado debe ser de un número igual o mayor a 500 puestos de trabajo.	No se especificó el número de puestos de trabajo, por lo cual La Previsora requirió al proponente para aclarar el objeto del contrato que se certificó. Este punto no fue subsanado a cabalidad, teniendo en cuenta que el proponente no aportó un alcance del certificado de experiencia debidamente firmado por la ARN. Lo aportado por el proponente fue una manifestación propia en la que relacionó el número de puestos de	No se especificó el número de puestos de trabajo, por lo cual La Previsora requirió al proponente para aclarar el objeto del contrato que se certificó. Este punto no fue subsanado a cabalidad, teniendo en cuenta que el proponente no aportó un alcance del certificado de experiencia debidamente firmado por la BELSTAR S.A.. Lo aportado por el proponente fue una manifestación propia en la que relacionó el número de		X

	trabajo, pero dicho documento no cumplía con ninguno de los requisitos para acreditar la experiencia.	puestos de trabajo, pero dicho documento no cumplía con ninguno de los requisitos para acreditar la experiencia.		
El contrato certificado deberá tener una antigüedad no mayor a 5 años.	Acredita que el contrato inició el 1 de diciembre de 2016.	Acredita que el contrato inició el 2 de marzo de 2014.	X	
El hardware y software suministrado en el contrato certificado, deberá ser de una sola marca. No se acepta software tipo open source.	Acredita que el hardware y software suministrado es de la marca AVAYA.	Acredita que el hardware y software suministrado es de la marca AVAYA	X	
La sumatoria del valor de las dos (2) certificaciones, deberá ser igual o superior a 850 salarios mínimos (\$ 664.055.700 incluido IVA)	Acredita que el valor contratado fue de \$8.489.278.400 incluido IVA	Acredita que el valor del proyecto es de \$1.200.000 incluido IVA	X	

De acuerdo con las validaciones anteriores, es posible establecer que los certificados aportados por MAICROTEL no cumplen con lo requerido en los pliegos de condiciones, razón por la cual se ratifica su inhabilitación.

9. También hacemos referencia que la Subsanación a que hace referencia LA PREVISORA en su evaluación es completamente diferente a la conclusión que emite en cuanto a las certificaciones.

Informo el requerimiento:

- a. FOLIO 63 AL 76 Informar en que parte de las certificaciones se encuentra la compra de Equipos y el número de puestos de trabajo.

De acuerdo a nuestra respuesta se adicionan los respectivos Anexos emitidos por la Entidades que certifican nuestra experiencia así:

Se informa que el total de Usuarios es de 682 por parte de la ARN y se coló el BILL OF MATERIALS proyecto ARN y adicional se envía especificación técnicas de la ARN que trata el Contrato suscrito entre las partes OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. VER CONTRATO – CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS Literal b. "SERVICIO TELEFONIA IP de acuerdo al Anexo Técnico. Se anexó el respectivo Anexo en la subsanación, dando cumplimiento a la cantidad de Usuarios, ya que el Anexo Técnico es parte integral de la respectiva Certificación y del Contrato suscrito entre las partes.

**BELSTAR S.A.:**

Se informa que el total de Usuarios es de 1.500 y se anexan órdenes de compra en las cuales se establece la cantidad de Usuarios de la plataforma de comunicaciones del CERTIFICANTE, en la respectiva Subsanación.

En aras de dar cumplimiento a lo FORMAL en cuanto a las certificaciones mejorar nuestra Oferta, anexamos las respectivas Certificaciones de la ARN BELSTAR S.A. con el cumplimiento de requisitos exigidos por la PREVISORA.

Aunque reiteramos que en la presentación de los documentos exigidos y establecidos en la Subsanación se especifica claramente el cumplimiento del requerimiento solicitado por la PREVISORA.

Por lo tanto nuestra propuesta CUMPLE Y DEBE SER HABILITADA.

Conclusión: Agradecemos altamente a la PREVISORA evaluar estas observaciones y en virtud de la transparencia y cumplimiento de requisitos en la presente Licitación se nos HABILITE y continuemos en el Proceso.

**RESPUESTA:** En razón a su solicitud informamos que, el requerimiento de aclaración realizado en su momento por LA PREVISORA respecto de los certificados de experiencia del proponente, se enfocaba en solicitar a MAICROTEL S.A.S que procediera a indicar en qué lugar dentro de su propuesta, se acreditaba la compra de equipos y el número de puestos de trabajo.

El proponente no respondió el requerimiento realizado, en vez de ello aportó una carta firmada por él mismo (autocertificación), en la cual relacionaba el número de puestos de trabajo y aportó un documento denominado "BILL OF MATERIALS PROYECTO ARN" que no se encuentra membreado por la ARN, ni cumple con ninguno de los requisitos para que sea válido como certificación.

De acuerdo con lo anterior, es claro que MAICROTEL S.A.S. no subsanó lo solicitado, y por lo tanto, no cumple con la experiencia requerida en los pliegos de condiciones, por lo cual ratificamos su inhabilitación al no cumplir con los requisitos de experiencia.